

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

30**MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Primera**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa Marín Álvarez, secretaria judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Primera de lo social).

Hago saber: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 1.833 de 2013-L de esta Sección Primera de lo social, seguido a instancias de don Marcos Minondo Ruiz Morales y doña Rosana Ruiz Argüeso, frente a “Blade Co, Sociedad Limitada”, “Planeta Ocio, Sociedad Limitada”, “Platinum Music, Sociedad Limitada”, y “Editorial Kriptonita, Sociedad Limitada”, sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Rosa Marín Álvarez.—En Madrid, a 10 de abril de 2014.

El letrado don Manuel Antonio Navarro Maldonado, en nombre y representación de “Taznia Media, Sociedad Limitada”, y “Guía del Niño, Sociedad Limitada”, ha presentado escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en tiempo y forma.

Acuerdo: Tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de casación para la unificación de doctrina y emplazar a las demás partes para su personación por escrito mediante letrado ante la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo dentro del plazo de los diez días siguientes contados a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose personada de derecho a la parte recurrente, con la remisión de los presentes autos.

Advertir a las partes que deberán acreditar su representación de no constar previamente en las actuaciones y designar un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones con todos los datos necesarios para su práctica con los efectos del apartado 2 del artículo 53 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, ante la secretaria judicial, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 186 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Platinum Multiediciones, Sociedad Limitada”, “Spain Alive, Sociedad Limitada”, y “Tylosand, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de abril de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/13.015/14)

